

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

No. De Folio 012018-25626

Acust

C. MARIA VIRGINIA AGUILAR FERNANDEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 30 de enero de 2018, mediante folio 012018-25626, donde solicita la poda de árboles, ubicados en [redacted] le la [redacted] de esta Alcaldía.

I.- El día 15 de octubre de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 2 árboles dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Tratamiento	Observaciones y Recomendaciones
1	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[redacted]	PASILLO PRINCIPAL DE FRACCIONAMIENTO FRENTE CASA 7	16	40	10	BUENA	RAMAS ACCESOS VEHICULAR Y VIVIENDA	Poda	ARBOLES BIFURCADOS CON FRONDA ABUNDANTE, RAMALES ABIERTOS SOBRE ARRIATE QUE PRESENTA FISURAS
2	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	[redacted]	PASILLO PRINCIPAL DE FRACCIONAMIENTO FRENTE CASA 8	16	40	10	BUENA		Poda	

Por lo que con fundamento en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en concordancia con los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente para la Ciudad de México, esta Dirección resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árboles en [redacted] de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] C, C.P. 01040, de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

AUTO/1:2

15 NOV 2018

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653



ACCIONES: PODA DE 2 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
2 (DOS) ARBOLES JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.), quedando bajo su más estricta responsabilidad técnica y jurídica validar la efectiva observancia al instrumento jurídico en cita.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Una vez resuelto, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y las disposiciones en cita a lo largo del presente curso, quedamos a sus órdenes para lo que resulte necesario.

ATENTAMENTE

BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

HMS/lsv*

AUTO/2:2
012018-25626

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

